

08.12.1919 - Aforegado por 4 bis S/ORD. N° 3893/19

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3576

Artículo 1°: Concédase al Club Alianza de nuestra Ciudad el Derecho de Uso y Ocupación por el término de quince (15) años contados a partir del día 1° de octubre de dos mil dieciséis, del inmueble que comprende la Isla del Lago Municipal.-----

Artículo 2°: La concesión caducará al vencimiento del plazo fijado en la cláusula precedente o antes, si la entidad concesionaria dejara de cumplir las obligaciones que fija la presente Ordenanza, quedando las obras y mejoras realizadas de propiedad exclusiva de la Comuna sin derecho a compensación o indemnización alguna para el Concesionario. Declarada caduca la Concesión, el Concesionario devolverá el predio a la Municipalidad libre de ocupantes, dentro de los treinta (30) días de recibido el requerimiento de desalojo.-----

Artículo 3°: La entidad concesionaria, deberá requerir en todos los casos, la pertinente autorización Municipal para la realización de nuevas obras, además de las ya efectuadas respetando normas aplicables, las que serán debidamente supervisadas, y contar con la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.-----

Artículo 4°: El Concesionario será el encargado de reglamentar y controlar en el perímetro del Lago la actividad náutica y la pesca deportiva, como así el mantenimiento de las especies ícticas existentes en el Lago y en forma muy especial la siembra y el cuidado del pejerrey, según reglamentación e instrucciones impartidas por la Municipalidad.-----

Artículo 5°: El Concesionario garantizará el libre acceso del público en general a las instalaciones de la Isla otorgada en concesión, permitiendo el uso de las mismas y las prácticas de todas las disciplinas deportivas o de esparcimiento, en las iguales condiciones que cualquier socio de la entidad, aunque pudiendo establecer aranceles diferenciados tanto para la entrada como para el uso de las instalaciones, los que serán equivalentes o inferiores al de la cuota social mensual que corresponda en ese momento, no pudiendo nunca superar esta.-----

Artículo 6°: La entidad concesionaria tendrá a su cargo la habilitación fuera de los terrenos concedidos en la Isla desde donde se puede practicar la pesca deportiva de costa. Para la pesca deportiva en embarcaciones y cualquier otra actividad náutica, los elementos utilizados para tal fin deberán partir y regresar desde las instalaciones del Club Alianza, debiendo el concesionario permitir el ingreso gratuito a la Isla para los no Socios de la entidad que quieran practicar dichas actividades.-----

Claudia A. Zaniboni

Secretaria

Municipalidad de Colón (B)

Artículo 7°: La entidad concesionaria pondrá a disposición de la Municipalidad de Colón, en días y horas a determinar de común acuerdo, sus instalaciones y el uso de las mismas por parte de la Secretaría de Deportes, o eventos que organice la Concedente.

Artículo 8°: El Club Alianza tendrá a su cargo el mantenimiento y conservación del Faro existente en el lugar.

Artículo 9°: La Municipalidad de Colón no se responsabiliza por los accidentes que pudieran producirse en los terrenos concedidos o en el Lago por actividades reglamentadas o fiscalizadas por el Club. El Concesionario deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil, que deberá estar vigente durante el tiempo que dure la Concesión.

Artículo 10°: Todos los socios del Club podrán atraavesar libremente el Complejo Polideportivo para acceder a las instalaciones del Club sin abonar entrada alguna, en tanto el Concesionario no tenga una entrada autónoma e independiente del resto del Complejo.

Artículo 11°: La entidad concesionaria tendrá derecho al vencimiento del plazo establecido en la cláusula primera a prórrogas sucesivas de cinco (5) años de duración cuando, a juicio de las autoridades municipales, siga cumpliendo eficientemente con sus fines y contribuya al progreso y mantenimiento del espacio concedido.

Artículo 12°: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.

EXPEDIENTE N° 7193.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)
Pablo Gabriel Pino
Presidente